

# BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO  
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. *Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.	los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ——— ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos	La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR NUM. 2**

La primordial importancia que en las actuales circunstancias sanitarias tienen las disposiciones contenidas en la Real orden de 14 de Agosto último, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 15 de dicho mes, é inserta en el *Boletín oficial* de la provincia perteneciente al 18 del referido Agosto, obligan á este Gobierno á llamar la atención de los Alcaldes y demás autoridades sanitarias, respecto de cuanto en la citada Real orden se expone y preceptúa acerca del peligro que representa la contaminación de las aguas en la propagación de la epidemia colérica, y de las medidas que, en evitación de los aludidos peligros, es necesario, á todo trance, que se adopten.

De una manera precisa y concreta, expresa dicha soberana disposición cuáles son las medidas referidas, y este Gobierno, aun á trueque de que se le tache de riguroso, está dispuesto á hacerlas cumplir á los Alcaldes y autoridades sanitarias expresadas, cueste lo que

cueste, convencido de que este saludable rigor ha de ser la salvaguardia de los habitantes de la provincia.

Desde que llegue este *Boletín* á los respectivos Ayuntamientos, deberán éstos, sin levantar mano, dedicarse á llenar cumplidamente las medidas preventivas que dicha Real orden expresa, y darán conocimiento á este Gobierno, en término de tercer día, de quedar enterados de cuanto en aquélla se previene, para, de este modo, poder imponer las crecidas multas que impondré á quienes por su falta de celo, dando muestras de supina ignorancia, no cumplan cuanto se previene.

Todo vecino tiene, no solo el derecho, sino el deber, de denunciar las infracciones sanitarias que las autoridades respectivas cometan, y este Gobierno, comprobada que sea la falta de celo, negligencia ó infracción, impondrá, desde luego, la multa de quinientas pesetas á los que resulten negligentes ó infractores.

Las fuerzas de la benemérita Guardia civil, percatadas de que su misión observadora y humanitaria no tiene límites, deberán, en sus correrías por los pueblos, anotar las deficiencias que respecto al particular sanitario observen, y darán cuenta inmediata de ellas á este Gobierno civil para adoptar las disposiciones que correspondan.

Reitero una vez más el exacto cumplimiento de cuanto queda advertido, así como que, á la menor alteración que se note en la salud pública en cualquiera término municipal, se dé



cuenta inmediata y por el medio más rápido, á este Gobierno civil; en la inteligencia de que, al Médico y Alcalde que no cumpla con este deber, le impondré también la multa de quinientas pesetas.

Guadalajara 8 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baranda**

Núm. 3

### SERVICIO AGRONÓMICO.—Deslindes

Visto el informe que eleva ante mi autoridad el Ingeniero agrónomo, Jefe de la Sección agronómica de esta provincia, D. Eduardo M.<sup>a</sup> de Castro, como Presidente de la Comisión de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Sigüenza, durante cuyas operaciones no se ha presentado reclamación alguna, y habiéndose tenido en cuenta para su ejecución cuanto previene el Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, vengo en aprobar el referido deslinde á los efectos oportunos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baranda.**

### Dirección general del Tesoro público

#### Ordenación General de Pagos del Estado

Habiéndose padecido un error en la publicación del primer párrafo de la cláusula 2.<sup>a</sup> del pliego de condiciones con arreglo al cual se ha de celebrar el concurso para el arriendo de la recaudación de las contribuciones de la provincia de Guadalajara, inserto en el *Boletín oficial* del día 4 del actual, se reproduce dicha cláusula á continuación, en la forma siguiente:

2.<sup>a</sup> Servirá de base para dicho arriendo el total importe del resultado general que arrojen los repartimientos individuales y matrículas de las cuatro mencionadas contribuciones y los recargos de todas clases aprobados unos y otros para el actual presupuesto que ascienden:

	Pesetas
Por rústica y pecuaria, incluso los recargos. . . . .	2 375 460 18
Urbana amillarada, id. id. . . . .	480 712 62
Idem fiscal, id. id. . . . .	»
Industrial y de comercio, id. id. . . . .	283 638 87
<b>Total base para el concurso . . . . .</b>	<b>3 139 811 67</b>

Madrid 6 de Septiembre de 1911.—El Director General.—P. O.—U. Diaz.

### Administración de Contribuciones

Se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia, que tributan por territorial en la 1.<sup>a</sup> Sección, que según se dispone en el edicto de esta Administración, publicado en el núm. 105 de este periódico oficial, de 1.<sup>o</sup> del actual, el día 15 del co-

riente termina el plazo concedido á los mismos para remitir las nuevas listas cobratorias necesarias para liquidar las compensaciones prevenidas en la Ley de 12 de Junio próximo pasado.

Para evitar dudas, se advierte que los pueblos á quienes comprende el edicto citado, son los que á continuación se expresan:

Alcocer.	Pelegrina.
Aldeanueva de Guadalajara	Pinilla de Molina.
Almiruete.	Rueda.
Alustante.	Robledo.
Anchuela del Pedregal.	Rillo.
Casa de Uceda.	Saelices.
Caspuñas.	Selas.
Condemios de Abajo.	Solanillos del Extremo.
Canales de Molina.	Tartanedo.
Castilforte.	Tordellego.
Chequilla.	Traid.
Corduente.	Torrubia.
Fuentelsaz.	Torre Cuadrada de Valles.
Galve.	Turmiel.
Gascuña.	Valdeavellano.
Huertahernando.	Valdeconcha.
Henche.	Valdegrudas.
Illana.	Valfermoso de Tajuña.
Irueste.	Villacadima.
Luzaga.	Villaseca de Henares.
Muduex.	Villaviciosa.
Orea.	Valdesotos.
Peñalón.	Villares de Jadraque.
Pioz.	Yela.
Pradosredondos.	

Guadalajara 7 de Septiembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Félix de Hita.

### TESORERIA DE HACIENDA

#### CIRCULAR

Los contribuyentes de los pueblos que comprenden las zonas de Guadalajara y Sigüenza que no hayan satisfecho sus cuotas por contribuciones é impuestos del tercer trimestre del año actual, dentro de los períodos de recaudación voluntaria, quedan incurso en el primer grado de apremio, conforme determina el art. 50 de la vigente Instrucción de recaudación y sujetos al procedimiento ejecutivo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Gerardo Elices.

### Parque Administrativo de Suministro DE ALCALÁ DE HENARES

#### Anuncio

El día 3 del próximo mes, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, carbón de cok, cebada, esparto, harina de flor, jabón, leña delgada, leña gruesa, paja para pienso y petróleo.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación



de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 9 de Septiembre de 1911.—El Oficial del Detall, Arturo Alfonso Vivero.—V.º B.º  
—El Director, Francisco Boville.

## Instituto general y Técnico de Guadalajara.

A los efectos del art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se publica para conocimiento general los siguientes documentos:

«Hay una póliza de una peseta inutilizada por un sello que dice: Instituto general y Técnico, Guadalajara.—Muy Ilustre Sr. Director del Instituto de Guadalajara.—José María Fernández, Presbítero, Doctor en Filosofía y Sagrada Teología, de 36 años de edad, natural de Oviedo y residente en Guadalajara, convencido de las ventajas que proporciona á los niños la educación y enseñanza cristiana, y deseando contribuir á la difusión entre los niños pobres de esta capital, se propone establecer una escuela de 1.ª enseñanza gratuita, en el local conocido por el coro bajo de la casa núm. 1, de la calle de la Exposición, que dirigirá por sí mismo, á cuyo efecto y en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, dirige á V. S. la presente instancia, acompañada de los documentos exigidos en dicho Real decreto, esperando de su benevolencia se digne darles el curso legal para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años como desea su afectísimo servidor q. b. s. m.—Guadalajara 21 de Agosto de 1911.—José M.ª Fernández.—Rubricado.—Al margen.—Por presentado en este Instituto general y Técnico este expediente y dos ejemplares más.—Guadalajara 28 de Agosto de 1911.—El Director, Dr. Salvador Prado.—Rubricado.—Hay un sello en tinta azul que dice: Instituto general y Técnico, Guadalajara.

Hay un timbre de diez céntimos.—Hay un sello del impuesto municipal de 50 céntimos.—Sr. alcalde Constitucional de Guadalajara.—El que suscribe D. José María Fernández, Presbítero, provisto de cédula personal de 11.ª clase, expedida en Madrid el 6 de Junio de los corrientes; teniendo proyectado abrir una escuela de 1.ª enseñanza gratuita para pobres en la casa núm. 1, de la Exposición, lugar conocido por el coro bajo, y debiendo de informar á la Superior Autoridad del estado de seguridad, salubridad é higiene, cual lo requiere la Real orden de 20 de Junio de 1902, A. V. S. suplica se digne mandar reconocer el local y expedir un certificado declarando que no se opone á las ordenanzas municipales en lo relativo á seguridad, salubridad é higiene.—Gracia que espera de la bondad de V. S.—Guadalajara 21 de Agosto de 1911.—José M.ª Fernández.—Rubricado.—El infrascripto Alcalde Constitucional de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Guadalajara.—Informa: Que según resulta de los antecedentes suministrados por el Arquitecto municipal de esta Ciudad y demás datos que existen en esta Alcaldía, el edificio señalado con el número primero de la calle de la Exposición y lugar conocido por el coro bajo, en nada se opone á lo que determinan las Ordenanzas municipales, en cuanto á sus condiciones de salubridad, seguridad é higiene, resultando también que, en el mencionado edificio, se ha cumplido con lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Julio de 1901, acerca de desagüe de edificios.—Y á los efectos que procedan con arreglo á lo prevenido en el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 1.º de Julio de 1902, se hace constar por el presente informe en Guadalajara á 25 de Agosto de 1911.—P. I.—Luis Ramirez.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía Constitucional, Guadalajara.

Hay un timbre móvil de 10 céntimos inutilizado por un sello que dice: «Inspección provincial de Sanidad.—Guadalajara.—Julian Muñoz y Atienza, Doctor en Medicina é Inspector provincial y municipal de Sanidad de Guadalajara.—Certifico: Que he inspeccionado sanitariamente la habitación y sus dependencias que en el edificio núm. 1, de la calle de la Exposición, de esta Ciudad, se destina á Escuela de instrucción primaria, y he apreciado que reúne condiciones sanitarias suficientes para el

objeto al que se la destina, con capacidad suficiente para 45 escolares.—Guadalajara 25 de Agosto de 1911.—Julian Muñoz.—Hay un sello en tinta que dice: «Inspección provincial de Sanidad.—Guadalajara.»

Don Francisco Ruano y Carrier, Secretario del Excelesimo Ayuntamiento de esta M. H. villa.—Certifico: Que por D. José María Fernández Sanchez, residente en esta capital, se solicitó del Excmo. Sr. Alcalde, se le expidiera certificación que acreditase su conducta.—Del informe emitido por el Alcalde de barrio de Fernando el Santo, resulta que el interesado observa buena conducta.—Y para que conste, expido la presente visada por S. E. y sellada con el de las armas de Madrid, en su primera Casa consistorial á 30 de Agosto de 1911.—V.º B.º—El Alcalde Presidente.—P. A. del Sr. Alcalde.—El primer Teniente, R. Gomez Molina.—Rubricado.—P. A. del Sr. Secretario.

El Oficial Mayor.—Vela.—Rubricado.—Al margen.—Hay una póliza de 2 pesetas y un sello del impuesto municipal, la primera inutilizada con la fecha 3 de Septiembre de 1911 y el último, con la misma fecha y un sello en tinta azul que dice:—«Ayuntamiento Constitucional.—Madrid.»

Ha presentado el exponente además de los anteriores documentos publicados, el Reglamento porque ha de regirse el Colegio, partida de nacimiento legalizada del interesado, títulos de Doctor en Filosofía y Sagrada Teología, dados en Roma por el Colegio de Santo Tomás de Aquino, en 28 de Junio de 1900, y plano del local en que ha de darse la enseñanza; todo por triplicado, en consonancia con las disposiciones vigentes.

Se hace saber para conocimiento general, en cumplimiento de las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, art. 7.º y demás disposiciones complementarias, á fin de que los que se crean porjuicados, presenten en este Instituto las reclamaciones que hayan de formular, en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de estos documentos en el *Boletín oficial* de la provincia, previa prestación de fianza; debiendo advertir, que si no se formulase ninguna transcurrido el plazo de los quince días, se dará al expediente el curso de ley.

Es copia de su original. Guadalajara 7 de Septiembre de 1911.—El Director, Dr. Salvador Prado.

## AYUNTAMIENTOS

### MOLINA

Informado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para 1912, y debiendo ser discutido y aprobado en junta de representantes nombrados por los Ayuntamientos que componen el mismo, he tenido á bien señalar con dicho fin el día 15 del actual, de once á doce, en estas Casas Consistoriales; en caso de que en dicho día no concurrieran suficiente número de representantes, se convoca nuevamente para el día 20 del mismo, hora y local designados anteriormente, en cuyo día se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes.

Molina 7 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Juan de Obregón.

### HUMANES

Para cubrir el déficit de 3.234 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1912, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases: se calcula un consumo al año de 2.150 quintales métricos, á una peseta la unidad, hacen 2.150 pesetas.

Leña no destinada á la industria: otro de 1.100 idem, á 50 céntimos la id., suman 550 pesetas.



Patatas: otro id. de 534 idem, á una peseta la id., hacen 534 pesetas.

Total, 3.234 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Humanes 7 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Castellet.

### CERCADILLO

El Ayuntamiento de este pueblo que me honro en presidir, en sesión celebrada en este día, ha acordado nombrar Secretario en propiedad de esta Corporación á D. Pablo Arriba Ayuso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Cercadillo 4 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Felix Monge.

### TOMELLOSA

Por el vecino de esta villa Olallo Contera Sanz, se me da parte que, en la tarde del día cinco del mes actual, le desapareció de donde tenía pastando una caballería asnal reseñada á continuación, la que á pesar de las gestiones practicadas en su busca, no ha podido ser hallada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás Autoridades, interesando á las mismas, que caso de ser hallada, se dignen participarlo á esta Alcaldía.

Tomellosa 8 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Pantaleón Martínez.

#### Señas

Edad 11 años, pelo pardo, alzada cuatro cuartas, desherrada de las cuatro extremidades, tiene un lunar blanco en la frente.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### MEDINACELI

Don Pedro Lizaur y Paúl, Juez de instrucción del partido de Medinaceli.

Por la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargo muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan al rescate de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si en el acto no justifican su legítima adquisición, las cuales fueron sustraídas en la noche del día 1.º del actual del sitio Huerta hondón, terrenos de esta villa, pertenecientes á D. Francisco Hernandez.

#### Señas de los semovientes

Una burra de once á doce años, de unas seis y media cuartas, color rucio saltón acamellado, herrada recientemente de las cuatro extremidades, algo gacha de las orejas.

Una muleta de cuatro meses, parda, de poco hueso, delgada y bastante alta, á más de medio pelear.

Medinaceli 6 de Septiembre de 1911.—Pedro Lizaur y Paúl.—El Secretario, Faustino Rodrigo.

### BRIHUEGA

Don Eduardo Fernandez Gomez, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que instruyo por robo en Trijueque la noche del 30 al 31 de Agosto último, he acordado la busca y caso de ser habidos su entrega en este Juzgado, de cuatro metros de retor blanco, una camisa blanca de hombre en buen uso, un revolver de seis tiros fuego central, cuatro documentos de compra de fincas y de herencia, recibos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, cédula personal y libreta de ajustes del ejército á nombre de Pascual Viejo Veguillas, soltero, ganadero, residente en Trijueque; un billete del Banco de España de 50 pesetas, tres billetes de á 25 pesetas, cinco monedas de plata de á cinco pesetas y otras cinco de á 10 céntimos.

Así bien tengo acordado que de ser habidos dichos objetos, sean detenidos y puestos á mi disposición los sujetos en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Brihuega á 7 de Septiembre de 1911.—Eduardo Fernandez. Remigio Machicado.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### BRIHUEGA.—Edicto.

Don Antonio Serrano y Barbero, Juez municipal de la villa de Brihuega.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Fernando del Molino Delgado, vecino de esta villa, de la cantidad de cuarenta y cinco pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Santiago Castillo Elvira, vecino de Argecilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Argecilla, los bienes que le fueron embargados al deudor, y que son los siguientes:

	Pesetas.
Un huerto en el Castillo, de haber cuatro celemines ó diez áreas treinta y cinco centiáreas; linda Poriente Francisco Tapia, Mediodía Valentin Relano, Saliente Estanislao Domenech y Norte Agustin Serrano, tasado en.	60
Una tierra en Valdesanmartin, de siete celemines ó sean diez y ocho áreas trece centiáreas; linda Saliente Félix Serrano (herederos), Mediodía el rio, Poniente Eugenio Serrano y Norte un yermo de Hilario de Lucas (herederos), en.	70
Otra tierra en dicho sitio, de haber tres celemines ó sean siete áreas setenta y seis centiáreas; linda Saliente un vecino de Ledanca, Mediodía Victoriano Castillo, Poniente Cenona Elvira y Norte el rio, en.	30
Total .....	160

Cuya subasta tendrá lugar el día cinco de Octubre próximo venidero, á las dos de su tarde, en ambos Juzgados, con la rebaja del 25 por 100 y con los requisitos exigidos para la primera.

Dado en Brihuega á cinco de Septiembre de mil novecientos once.—Antonio Serrano.—Por su mandado.—El Secretario habilitado, Inocente Cepero.